



Resolución de la Secretaría de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se convocan ayudas para participar en el programa nacional para la educación complementaria de alumnos "Aulas de la Naturaleza" durante 2016

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de mejora de la calidad educativa, dispone que el Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, promoverá programas con el fin de alcanzar los objetivos educativos de carácter general, reforzar las competencias básicas de los estudiantes, favorecer el conocimiento y aprecio de la riqueza cultural y lingüística de las distintas Comunidades Autónomas, así como contribuir a la solidaridad interterritorial y al equilibrio territorial en la compensación de desigualdades.

Uno de estos programas es el denominado "Aulas de la Naturaleza", cuya finalidad es favorecer el aprendizaje y la convivencia de alumnos de diferente procedencia, nivel socioeconómico y capacidad, contribuyendo de este modo a la consecución del máximo grado de inclusión y normalización en un entorno educativo no formal y en contacto directo con la naturaleza. Además, el programa ofrece la posibilidad de seguir trabajando las actitudes positivas hacia la convivencia, el respeto y la tolerancia que se han desarrollado durante el curso escolar.

Para la consecución de este objetivo básico, está prevista la participación en el programa de alumnado de diferentes Comunidades Autónomas, del que hasta un 30% puede presentar necesidades educativas especiales.

Considerando el interés educativo desde el punto de vista integrador e inclusivo, así como los buenos resultados obtenidos en ediciones anteriores, resulta conveniente llevar a cabo nuevamente el programa en el verano de 2016.

Por todo lo anteriormente expuesto, de conformidad con la normativa vigente en materia de subvenciones públicas y específicamente en la Orden ECI/1815/2005, de 6 de junio (BOE del 15), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de becas y ayudas al estudio por el Ministerio de Educación y Ciencia, he resuelto:

Objeto de la convocatoria y financiación

Primero.- 1. Se convocan 400 ayudas de hasta 775,00 euros cada una en régimen de concurrencia competitiva para participar en el año 2016 en el programa "Aulas de la Naturaleza", durante el período comprendido entre 7 y 29 de julio de 2016, de las que se reservan hasta un 30% para alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presenten necesidades educativas especiales.

En cada uno de los dos turnos del programa de doce días de duración, participarán 200 alumnos, en distintas instalaciones ofertadas por la empresa que resulte adjudicataria de la licitación para la organización y ejecución del programa. Dichas "Aulas de la Naturaleza" se identificarán con la denominación de la instalación en que se hallen ubicadas.

Del total de ayudas convocadas, se reservará un mínimo de 40 plazas para alumnado escolarizado en centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, ubicados en Ceuta y Melilla.

2. El importe destinado para la financiación de estas ayudas asciende a la cantidad máxima de 310.000 euros con cargo al crédito 18.04.322L.489.02 de los Presupuestos Generales del Estado para el año 2016. Con esta dotación se atenderá al coste de la



organización y ejecución del programa y de traslado y acompañamiento de los alumnos participantes procedentes de Ceuta y Melilla, que se abonará directamente a la empresa que resulte adjudicataria de la licitación convocada al efecto de acuerdo con la normativa vigente en materia de contratación administrativa.

3. Los gastos de traslado y acompañamiento de los alumnos que no procedan de Ceuta y Melilla hasta el emplazamiento que se les haya adjudicado, así como el de regreso a su domicilio una vez finalizada la actividad, correrán por cuenta de los responsables familiares.

4. Al alumnado beneficiario de las ayudas convocadas por la presente Resolución, no les serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 13.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE de 18 de noviembre).

Destinatarios y requisitos

Segundo.- 1. Podrá solicitar su participación el alumnado matriculado en centros españoles en territorio nacional sostenidos con fondos públicos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Alumnado que no presente necesidades educativas especiales: Estar cursando 5º o 6º curso de Educación Primaria o 1º de Educación Secundaria Obligatoria y tener una edad comprendida entre los 11 y 13 años a fecha 31 de diciembre de 2016.
- b) Alumnado que presente necesidades educativas especiales:
 - Tener una edad comprendida entre los 11 y 16 años a fecha 31 de diciembre de 2016, siempre que el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el Departamento de Orientación o el orientador del centro justifiquen la conveniencia de su participación desde el punto de vista psicopedagógico, haciéndolo constar en el apartado correspondiente de la solicitud.
 - Estar diagnosticado como alumno con necesidad específica de apoyo educativo por presentar necesidades educativas especiales, pudiendo estar escolarizado tanto en centros ordinarios como en centros específicos de educación especial.
 - La discapacidad presentada por el alumno deberá permitirle poseer un grado de autonomía y condiciones personales que posibiliten su participación en actividades de grupo.

2. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser certificado por el Director del centro docente en el que el alumno esté matriculado durante el curso 2015/2016 en la propia solicitud de participación.

3. Las actividades se desarrollarán en periodos de doce días, de acuerdo con la siguiente distribución temporal:

1º turno: del 7 al 18 de julio de 2016.

2º turno: del 18 al 29 de julio de 2016.



Solicitudes de participación, plazo de presentación, subsanaciones y notificaciones

Tercero.- 1. En primer lugar, para la tramitación de la solicitud de participación los interesados deberán cumplimentar el Anexo I "Datos identificativos del alumno y autorización familiar" y entregarlo firmado en el centro educativo en el que está escolarizado, junto con la documentación (original y fotocopia) que permita acreditar las circunstancias familiares establecidas en el apartado quinto: pertenencia a familia numerosa, orfandad, situaciones de desempleo, discapacidad, situaciones de acogimiento o tutela institucional, hijo/a de víctimas de violencia de género, víctima del terrorismo, o condición de refugiado o asilado.

A efectos de la convocatoria, la unidad familiar se entiende constituida por el solicitante, el padre y la madre, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad.

La fecha límite para la presentación en el centro educativo del Anexo I y en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias familiares, será el 10 de mayo de 2016.

2. Una vez recibido el anexo I, el centro educativo del alumno deberá cumplimentar la solicitud de participación mediante el formulario de inscripción que será accesible por vía telemática a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, <https://sede.educacion.gob.es> sección "Trámites y Servicios" en el que se integrarán los datos identificativos del alumno facilitados en el Anexo I, y se cumplimentarán los datos relativos al curso en el que el alumno está matriculado en el curso 2015/2016, los apartados de datos personales y familiares del alumno y, en su caso, se adjuntará electrónicamente la documentación que permita acreditar las circunstancias familiares establecidas en el apartado quinto (presentada junto al Anexo I).

En el caso de los alumnos con necesidades educativas especiales, el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, el Departamento de Orientación, o el orientador del centro deberá rellenar los apartados del formulario de inscripción correspondientes a este alumnado.

Para el resto de los alumnos, en la propia solicitud de participación, el Director del centro rellenará la nota media de las calificaciones obtenidas por el alumno en el curso 2014/2015.

El original del Anexo I "Datos del alumno y autorización familiar" se conservará en el centro.

3. Una vez cumplimentada la solicitud de participación por el centro educativo, confirmada y adjuntada toda la documentación preceptiva en formato electrónico procede:

- a) Cuando se posea el DNI electrónico o un certificado electrónico de otra autoridad de certificación reconocida (http://www.dnielectronico.es/seccion_aapp/rel_autoridades.html), el proceso de registro de la solicitud y su documentación adjunta incluso puede completarse a través de la vía electrónica disponible conforme a lo dispuesto en la Orden EDU/947/2010 de 13 de abril, por la que se crea y regula el citado Registro.



- b) En caso contrario, a través de la aplicación informática se obtendrá un impreso oficial de la solicitud de participación en soporte papel con el fin de que, una vez firmado y sellado por el Director/a del centro educativo, pueda presentarse en el registro del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte (c/ Los Madrazo, 15-17, 28014 Madrid) o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de recepción en el organismo público correspondiente. A estos efectos los registros de los centros docentes no se considerarán incluidos dentro de las dependencias enumeradas en el artículo 38.4 de la referida Ley.

Cuando la documentación se presente a través de una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto con el fin de que pueda ser fechada y sellada antes de su certificación. El impreso oficial para su registro presencial incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. En caso de modificación del impreso oficial, manual o electrónicamente, la solicitud será automáticamente excluida.

4. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte a través de la Subdirección General de Cooperación Territorial, que actúa como órgano instructor, podrá solicitar, en cualquier momento del procedimiento administrativo, los documentos originales a través de los cuales se generaron todos los archivos electrónicos incorporados a la solicitud con el fin de contrastar su validez y concordancia.

El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte se reserva el derecho de actuar legalmente contra aquellos que modificaran o alteraran dichos documentos originales.

5. Los Directores de los centros educativos cumplimentarán las solicitudes de participación en la plataforma electrónica y las remitirán hasta el 17 de mayo de 2016 inclusive, de acuerdo con lo establecido en el apartado tercero. 1.

6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, si la solicitud de iniciación no acreditara los requisitos precisos, la Subdirección General de Cooperación Territorial, que actúa como órgano instructor del procedimiento, requerirá al interesado para que en un plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, indicándose que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, resultando la solicitud excluida y archivándose la misma previa Resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Las notificaciones resultantes del proceso administrativo se realizarán mediante la práctica de notificación por comparecencia electrónica (artículo 40 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos), utilizando los servicios disponibles en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

8. Para obtener información sobre el estado de tramitación del procedimiento, los interesados podrán realizar el seguimiento de la tramitación de las solicitudes a través de la sede electrónica del Ministerio <https://sede.educacion.gob.es> a través del enlace "Trámites y servicios".



Asimismo podrán dirigirse al órgano de selección correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente. El expediente se identificará por el nombre del alumno solicitante a través de su centro educativo.

Valoración de las solicitudes

Cuarto.- 1. La selección de las solicitudes presentadas se realizará por un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector General de Cooperación Territorial o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación de la Subdirección General de Inspección.
- Un representante del Centro Nacional de Innovación e Investigación Educativa (CNIIE).
- Cuatro representantes de la Subdirección General de Cooperación Territorial.
- Secretario: Un funcionario de la Subdirección General de Cooperación Territorial.

2. El Jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y procurará que su composición respete la paridad entre mujeres y hombres a que se refiere la Orden PRE/525/2005, de 7 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de Consejo de Ministros por el que se adoptan medidas para favorecer la igualdad entre mujeres y hombres.

Quinto.- La selección del alumnado beneficiario de las ayudas se efectuará conforme a los siguientes criterios que se aplicarán con transparencia y objetividad en una única fase de evaluación:

1. Solicitudes de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presenten necesidades educativas especiales:
 - a) Se valorarán con un máximo de 80 puntos las circunstancias familiares tales como: familia numerosa, situaciones de desempleo, discapacidad de algún miembro de la unidad familiar distinto del solicitante, orfandad, situaciones de acogimiento o tutela institucional, hijos/hijas de víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo o condición de refugiado o asilado, que, debidamente justificadas y documentadas, deberán estar recogidas en la solicitud. Cada una de dichas situaciones se valorará con 10 puntos.
 - b) Se valorarán con un máximo de 20 puntos las características personales y especialmente las posibilidades reales de inclusión y participación en el programa, así como la conveniencia de su asistencia desde el punto de vista pedagógico, de acuerdo con el informe técnico de la solicitud.
2. Las restantes solicitudes se seleccionarán conforme a los siguientes criterios:



- a) Se valorará con un máximo de 70 puntos el rendimiento académico del alumno durante el curso 2014/2015 de forma directamente proporcional a la nota media calculada de acuerdo con la Resolución de 11 de abril de 2008 (BOE del 24), de la Secretaría de Estado de Educación.
 - b) Se valorarán con un máximo de 20 puntos las circunstancias familiares tales como: familia numerosa, situaciones de desempleo, discapacidad de algún miembro de la unidad familiar, orfandad, situaciones de acogimiento o tutela institucional, hijos/hijas de víctimas de violencia de género, víctimas del terrorismo o condición de refugiado o asilado, que, debidamente justificadas y documentadas, deberán estar recogidas en la solicitud. Cada una de dichas circunstancias se valorará con 2,50 puntos
 - c) Se valorarán con un máximo de 10 puntos las actitudes favorables a la convivencia, respeto y tolerancia en sus relaciones con los demás durante el curso escolar de acuerdo con la información del centro recogida en la solicitud.
3. En el supuesto de que se produjera algún empate en la valoración de las solicitudes, para efectuar la propuesta de adjudicación de las ayudas, el Jurado priorizará siguiendo los criterios de evaluación en el siguiente orden:
- a) Para las solicitudes de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que presenten necesidades educativas especiales: a) y b).
 - b) Para el resto las solicitudes: a), b) y c).

En caso de persistir el empate, prevalecerá la solicitud que presente en el Registro de entrada una fecha anterior.

4. El Jurado emitirá un informe con el resultado de la evaluación.

Concesión de las ayudas

Sexto. - De acuerdo con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Jurado, formulará la propuesta de Resolución que deberá publicarse en la Sede Web correspondiente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Séptimo. 1. El órgano instructor elevará la propuesta de Resolución al Director General de Evaluación y Cooperación Territorial. Dicha propuesta especificará el resultado de la evaluación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la presente convocatoria y contendrá la relación de solicitudes para las que se propone la concesión así como las solicitudes denegadas.

2. Las Resoluciones de adjudicación contendrán igualmente una relación de las solicitudes que queden en reserva y una relación de solicitudes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

Las solicitudes que resulten denegadas inicialmente por falta de cupo y que figuren en reserva, quedarán ordenadas por puntuación, de forma que puedan integrarse en la actividad ante posibles renunciaciones.



3. El Director General de Evaluación y Cooperación Territorial, por delegación del Secretario de Estado de Educación, Formación Profesional y Universidades contenida en la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo (BOE del 9), resolverá la adjudicación de las ayudas, pudiendo realizarse resoluciones parciales y sucesivas de concesión, a medida que se vayan emitiendo los informes de evaluación.

4. Una vez efectuada la adjudicación de las ayudas, la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial enviará telemáticamente a los alumnos seleccionados una comunicación. Si alguno de los alumnos que figura en la solicitud de ayuda no pudiese participar en la actividad, deberá comunicarlo con la suficiente antelación a la Subdirección General de Cooperación Territorial y renunciar a su participación, pasando a ocupar su lugar un alumno cuya solicitud se haya incluido en la relación de reserva.

5. Asimismo, la Dirección General notificará telemáticamente a los alumnos solicitantes no seleccionados la denegación de la ayuda o su exclusión cuando así proceda.

6. La relación definitiva de los alumnos seleccionados para las ayudas se hará pública a través de la página Web del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y posteriormente mediante su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Octavo. - Para la adecuada gestión de las actividades a desarrollar, los datos personales de los solicitantes, serán cedidos a la empresa adjudicataria y tratados de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Noveno. - Los gastos de traslado y acompañamiento de los alumnos, a excepción de los alumnos procedentes de Ceuta y Melilla, hasta el emplazamiento que se les haya adjudicado, así como el de regreso a su domicilio una vez finalizada la actividad, correrán por cuenta de los responsables familiares.

Décimo. - Se autoriza a la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial para dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo del programa, así como a organizar el traslado y acompañamiento de los grupos de alumnos participantes procedentes de Ceuta y Melilla.

Undécimo. - La mencionada Resolución de adjudicación pondrá fin a la vía administrativa y podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o ser impugnada mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, conforme a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa y el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1988.

Obligaciones de los beneficiarios y justificación de las ayudas

Duodécimo- Las ayudas que se convocan a través de esta Resolución, no requerirán otra justificación del cumplimiento de la finalidad para la que han sido concedidas, que la comprobación de que en el solicitante concurren las circunstancias o requisitos exigidos para su concesión.

De acuerdo con la normativa vigente en materia de subvenciones, procederá el reintegro de la subvención concedida, en el caso de que se compruebe la inexistencia de alguna de las condiciones requeridas para su obtención o por incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida.



Recursos

Decimotercero.- Contra esta Resolución se podrá interponer en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Audiencia Nacional. Asimismo, podrá ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Incompatibilidades

Decimocuarto. Con carácter general, las ayudas convocadas por esta Resolución son incompatibles con cualesquiera otras de la misma finalidad que pudieran recibirse de otras entidades o personas públicas o privadas.

Condicionalidad de la ejecución del programa y efectos

Decimoquinto.- La realización del programa para el que se convocan las presentes ayudas queda condicionada a la adjudicación del contrato a la empresa seleccionada en el procedimiento de licitación.

Madrid, 19 de abril de 2016
El Secretario de Estado de Educación,
Formación Profesional y Universidades,




Marcial Marín Hellín



ANEXO I

PROGRAMA DE COOPERACIÓN TERRITORIAL "AULAS DE LA NATURALEZA". VERANO 2016.

Datos identificativos del alumno y autorización familiar

DATOS DEL ALUMNO

Nombre y apellidos del alumno:

Fecha de nacimiento (DD/MM/AAAA):

Sexo: hombre () Mujer ()

Domicilio:

Localidad:

Provincia:

Comunidad:

Código postal:

Teléfono:

Número de miembros de la unidad familiar:

(incluido el solicitante, el padre y la madre, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, los hermanos solteros menores de veinticinco años, que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2015, o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad)

Número de hermanos (incluido el solicitante):

Lugar que ocupa:

Persona de contacto durante la actividad:

Teléfonos de contacto durante la actividad:

Correo electrónico de contacto con la familia:

Estudios que realiza en el curso 2015-2016:

Indicar preferencia de turno de participación:

() 1º turno.- 7 al 18 de julio de 2016

() 2º turno.- 18 al 29 de julio de 2016



- ¿Toma alguna medicación? () SÍ () NO
En caso afirmativo, especifique qué medicamentos toma, dosis diaria y horario:
- ¿Padece algún tipo de alergia? () SÍ () NO
En caso afirmativo, indicar cuáles:
- ¿Sigue algún régimen especial de comidas? () SÍ () NO
En caso afirmativo, especifíquelo:

Explique cualquier otra circunstancia que pueda resultar de interés y/o que deba ser tenida en cuenta en relación con la asistencia del alumno:

AUTORIZACIÓN DE LA FAMILIA:

Don/Doña: _____
con N.I.F. nº _____ como padre/madre/tutor legal del alumno _____
_____, declara que:

- Acepta las bases de esta convocatoria.
- Otorga su autorización para que el solicitante participe en el programa de Cooperación Territorial "Aulas de la Naturaleza", incluyendo excursiones y salidas programadas, y reciba la atención médica que, en su caso, fuera necesaria.
- Asimismo acepta que, en caso de producirse alguna circunstancia que aconseje la interrupción de su participación en el mismo, el alumno podrá regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.
- Autoriza la cesión de los datos e información contenidos en la presente solicitud a la empresa organizadora de estas actividades, con el único fin de recibir la información y atención necesaria en relación con este programa.

En, a de de 2016

Fdo.: _____

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA SOLICITUD

Se aportan los siguientes documentos adjuntos con la solicitud, según el caso:

- Documento de familia numerosa
- Certificado de desempleo
- Certificado de discapacidad
- Certificado de orfandad
- Certificado de situaciones de acogimiento o tutela institucional
- Hijo/a de víctima de violencia de género
- Víctima del terrorismo
- Condición de refugiado o asilado